



CARTA DE SERVICIOS

Concejalía de Hacienda y Patrimonio

Diciembre 2025

INTRODUCCIÓN

- La Concejalía de Hacienda y Patrimonio se ocupa de planificar la actuación económica y financiera de la entidad mediante la utilización de los diferentes mecanismos que dispone en el ordenamiento jurídico, así como de llevar a cabo la gestión del patrimonio municipal.

- La carta de servicios se realiza con el propósito de:
 - o Informar de manera correcta y detallada a los diferentes vecinos de Torrejón de Ardoz sobre:
 - Tributos
 - Ingresos públicos
 - Plazos de pago

 - o Informar sobre la tramitación de los diferentes expedientes que lleva a cabo la Concejalía, así como dar a conocer la documentación que se precisa para cada uno de ellos.

RELACIÓN SERVICIOS

- Las diferentes actuaciones que pueden realizar los vecinos, ya sea por vía electrónica sin necesidad de certificado electrónico, ya sea de manera presencial en las dependencias municipales son:
 - Pago de tributos y multas.
 - Domiciliación de recibos.
 - Solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias.
 - Solicitar exención de impuestos.
 - Solicitar las bonificaciones relacionadas con los tributos.
 - Consulta de las diferentes ordenanzas y normativas vigentes en el municipio.
 - Recursos sobre las resoluciones y/o actuaciones administrativas llevadas a cabo por la entidad municipal.
 - Servicio de consulta y pago de multas y sanciones.
 - Realización de las autoliquidaciones siguientes:
 - Comunicación previa (Cambio de titular actividades inocuas o actividades calificadas)
 - Impuesto de construcciones instalaciones y obras de licencia de obra mayor

RELACIÓN SERVICIOS

- Impuesto de construcciones instalaciones y obras, declaración responsable de obra menor
 - Impuesto de vehículos de tracción mecánica nueva matriculación
 - Tasa de ocupación de terrenos de uso público (Contenedores)
 - Tasa de derechos de examen y otros procesos selectivos
 - Tasa por expedición de documentos administrativos (Consulta urbanística o industrial, otras certificaciones, copia atestados policía)
 - Tasa por otros servicios urbanísticos (Cambio de uso, Tala)
 - Tasa urbanística declaración responsable de obra menor
 - Tasa urbanística licencia de obra mayor
 - Tasa de vado – Reserva de espacio (Entrada de vehículos, Mudanzas)
- Con certificado electrónico, a través de la Sede Electrónica, también se podrá realizar:
- Consulta de datos personales y modificación de domicilio fiscal y datos identificativos.
 - Domiciliación bancaria de recibos, consulta, alta, baja y modificaciones.
 - Solicitud de certificados de pago.
 - Realización de diferentes autoliquidaciones

SERVICIOS PRESTADOS

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio:

- Fijar las directrices generales en materia de la Hacienda Pública Municipal, elaboración de presupuestos municipales, modificación y creación de ordenanzas fiscales, gestión del calendario fiscal, etc...
- Iniciación y supervisión de todos aquellos expedientes que se alcen para su aprobación a la Junta de Gobierno de Local, Pleno, Comisión o cualquier otro órgano que tenga relación con esta Concejalía.
- Dictar instrucciones para dirigir la actividad de las áreas que integran la Concejalía.
- Coordinar las competencias de Hacienda y Patrimonio en todos sus aspectos principales.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de las diferentes áreas en el marco de la coordinación general de la Concejalía.
- Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
- Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros con el Ayuntamiento
- Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a aquellas liquidaciones o deudas
- Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno
- Reintegros y devolución de ingresos indebidos

SERVICIOS PRESTADOS

- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de las obligaciones dentro de los límites establecidos por la legislación estatal y bases de ejecución del presupuesto
- Ordenar los pagos y el pago material en los términos legalmente previstos.
- Aprobación de cuentas justificativas de pagos anticipados de caja fija
- Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda
- Aprobación de actas de inspección tributaria
- Imposición de sanciones tributarias y no tributarias
- Aprobación de expedientes de compensación de deudas
- Aprobación de las modificaciones de crédito de las que sea competente según la legislación estatal.
- Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas.
- Iniciar expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial
- Tramitación de la modificación de las ordenanzas fiscales
- Formalización, realización y cumplimiento de actividades inspección tributaria
- Resolución de los recursos de reposición en las materias de la Concejalía
- Abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, así como la resolución de los mismos.

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Organización de la Concejalía en dos secciones que, a su vez, se estructura en diferentes áreas

- Sección de Hacienda
 - Área de Intervención
 - Área de Tesorería
 - Área de Tributos
 - Área de Sanciones

- Sección de Patrimonio
 - Área de Patrimonio

INTERVENCIÓN

Las funciones de esta área son las siguientes:

- Contabilidad y rendición de Cuentas:
 - Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento de la ejecución del Presupuesto.
 - Formar la Cuenta General integrando al del propio Ayuntamiento con las cuentas anuales de los entes dependientes.
 - Inspeccionar la contabilidad de las entidades dependientes.

- Control Interno:
 - Función Interventora
 - Fiscalización previa de actos administrativos de contenido económico.
 - Intervención del reconocimiento de obligaciones de pago.
 - Comprobación material de la aplicación de los fondos públicos (recepciones de obras, servicios y suministros).
 - Intervención formal de la ordenación del pago y del pago material.

- Control Financiero:
 - Control permanente sobre los servicios gestionados directamente por el Ayuntamiento y las subvenciones otorgadas.
 - Auditoría Pública sobre las entidades dependientes y concesiones administrativas.

- Son funciones del Área de Tesorería, las siguientes:
 - El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
 - La Jefatura de los Servicios de recaudación.

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:
 - La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
 - La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por el gobierno municipal.
 - Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por el gobierno municipal, las consignaciones en las entidades financieras y autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor, los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichas entidades.
 - La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por el gobierno municipal.

TRIBUTOS

- El Área de Tributos desarrolla las siguientes competencias:
 - Análisis, diseño y planificación de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal y en general de los ingresos municipales.
 - Propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias municipales y demás normas relativas a los ingresos de derecho público.
 - El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y otros ingresos de derecho público.
 - La gestión, liquidación, inspección, recaudación en período voluntario y ejecutivo y la revisión de los actos tributarios municipales y otros ingresos de derecho público o exacciones cuya gestión le sea encomendada.
 - La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos, y demás materias que tenga atribuidas.
 - La notificación y comunicación a las personas interesadas de las resoluciones administrativas de su competencia.
 - El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación. La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
 - Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
 - La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

SANCIONES

- El Área de Sanciones, adscrito a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, tiene las siguientes competencias
 - o Tramitar los procedimientos en materia de multas de tráfico y sanciones administrativas
 - o Elaborar la propuesta de resolución
 - o Orientar sobre realización de trámites y dudas en materia de multas de tráfico o sanciones.
 - o Recibir alegaciones o recursos contra una multa o sanción.
 - o Expedir duplicados de notificaciones.
 - o Facilitar la vista del expediente a las personas interesadas (con o sin expedición de copias).

PATRIMONIO

- El Área de Patrimonio ejerce las siguientes funciones:
 - o Gestión, mantenimiento y control centralizado del inventario de bienes y derechos del municipio.
 - o Tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y elaborar la propuesta de resolución.
 - o Tramitación de las pólizas de seguros que son necesarias tanto para los bienes de la entidad local como para cubrir los riesgos que conlleva el desarrollo de sus actividades.

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

- Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
- Derecho a ser reembolsado, en la forma fijada en esta ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.
- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

- Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.
- Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.
- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.
- Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
- Derecho a ser oído en el trámite de audiencia, en los términos previstos en esta ley.

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

- Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos en esta ley.
- Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.
- Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.
- Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
- Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en esta ley.
- Este derecho podrá ejercitarse en cualquier momento en el procedimiento de apremio.
- órganos y servicios de las Administraciones públicas o los poderes legislativo y judicial, en los términos previstos por las leyes, y los que resulten necesarios para la aplicación de los tributos.

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

- En los procedimientos tributarios se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución cuando se suscriban actas con acuerdo o cuando en las normas reguladoras del procedimiento esté previsto un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta. En este último caso, el expediente se pondrá de manifiesto en el trámite de alegaciones.
- El trámite de alegaciones no podrá tener una duración inferior a 10 días ni superior a 1

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

- Los vecinos pueden participar y/o colaborar en la mejora continua y desarrollo de los servicios a través de los siguientes medios:
 - o La contestación de las encuestas de satisfacción ofrecidas por cada uno de los servicios.
 - o Correo electrónico al Departamento correspondiente.
 - o Atención al ciudadano 010.

SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y FELICITACIONES



- Los canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones son:
 - o Las Oficinas de Registro.
 - o El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - o Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

NORMATIVA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2011, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Orden de 6 de mayo de 1994 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

NORMATIVA



- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

DATOS COMPLEMENTARIOS



CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

C/ Plaza Mayor, Nº1

Teléfono: 010 si llama desde dentro de Torrejón de Ardoz. 916789500 si llama desde fuera de Torrejón de Ardoz

Horario de atención: De Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00

Correo electrónico: tributos@ayto-torrejon.es.



www.ayto-torrejon.es

Diciembre 2025